PROCESO RE-CP–2025-001: *"ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD LOS ÁNGELES DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"*

El Comité de Compras y Contratación de la E.S.E. Hospital Pio XII del Municipio de Colón (P), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 25 de Julio del año dos mil veinticinco (2025), se reúne para dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en participar dentro del proceso de la referencia e igualmente resolver las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES.

Se informa al Comité Asesor Evaluador que se presentaron las siguientes observaciones a los términos de referencia preliminares:

OBSERVACION No. 01	
INTERESADO:	CES INGENIERIA Y CONSULTORES S.A.S
	PERSONA JURIDICA
FECHA DE PRESENTACION:	16 DE JULIO DE 2025 HORA:11:30 AM
MEDIO EMPLEADO:	Plataforma Secop II
OBSERVACIONES:	**Puntos clave de la contradicción:** ➢ Numeral 1.15 (PrePliego): Se refiere que "La clasificación en el RUP no debe ser considerada como requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes", señalando la Circular Unica Externa del 16 de Abril de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. Lo primero es manifestar que actualmente se encuentra vigente la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA. Código CCE-EICP-MA-06. Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. La Circular vigente reitera que la clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. ➢ Numeral 3.9 (PrePliego): Para probar la experiencia específica se exige acreditar 10 de los 13 códigos UNSPSC con los que de identifica el objeto del contrato, creando una barrera formal para la habilitación y contradiciendo el numeral 1.15. Esta exigencia no es proporcional y vulnera los principios de igualdad, transparencia y objetividad del proceso de selección.

RESPUESTA COMITÉ: La Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, claramente establece que la ***clasificación*** del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, tal como lo indica el observante, no obstante hay una gran diferencia entre el requerimiento de códigos UNSPC en la **CLASIFICACION DEL OFERENTE**, versus la exigencia de códigos UNSPC para la **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA,** donde la entidad **SI** está facultada para incluir los códigos específicos del objeto a contratar o de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

En tal sentido así lo establece Colombia Compra Eficiente:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (…)"[1]

Por tal razón, los códigos UNSPC de experiencia establecidos por la entidad están directamente relacionados en el objeto a contratar en el segmento 72000000: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento, identificados hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015

En ese orden, se mantiene la exigencia de la codificación en el requisito habilitante de experiencia, dado que los 10 códigos establecidos por la entidad son adecuados y proporcionales al objeto del contrato y están directamente relacionados con los ítems contractuales a ejecutar y dan cuenta del conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

OBSERVACION No. 02	
INTERESADO:	CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC S.A.S
	PERSONA JURIDICA
FECHA DE PRESENTACION:	16 DE JULIO DE 2025 HORA:03:55 PM
MEDIO EMPLEADO:	Plataforma SECOP II
OBSERVACIONES:	OBSERVACION 01: En los requisitos exigidos en el Ítem 3.12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la entidad solicita que los proponentes interesados tengan una Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual al 60% (0,6), de acuerdo a esto solicitamos que este indicador sea disminuido al 7% (0,07) según el promedio establecido en el estudio de mercado previo realizado para el presente proceso de selección OBSERVACION 02: Ítem 3.6 IDONEIDAD PROFESIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO, se solicita un PROFESIONAL AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL con especialización en aguas y saneamiento ambiental, sin embargo, revisando las actividades a ejecutar se evidencia que la mayoría corresponde a actividades menores de instalación de aparatos sanitarios. Teniendo en cuenta que el objeto de la presente convocatoria corresponde a adecuaciones menores de infraestructura física y las actividades necesarias en saneamiento ambiental para este tipo de proyectos son básicas, requerimos que NO SE SOLICITE ESTE PERFIL para el presente proceso de contratación.

[1] La Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023

RESPUESTA COMITÉ:

SOLICITUD 01: Una vez verificado el análisis del sector que realizó la entidad para establecer los requisitos habilitantes de carácter financiero, efectivamente se observa un yerro involuntario en la transcripción de los mismos, por lo cual se acepta la observación No. 01 y en consecuencia se modificarán los numerales 3.10 y 3.12 de la convocatoria, referentes a los indicadores financieros y organizacionales del proceso de acuerdo al análisis del sector de la siguiente manera:

"…3.10. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: Serán extractados del RUP con corte de indicadores financieros 31 de Diciembre de 2024.

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0,78
Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,72
Índice de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional /gastos de intereses	Mayor o igual a 2,70

…

3.12. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Serán extractados del RUP con corte de indicadores financieros 31 de Diciembre de 2024.

Indicador	Fórmula	Rango Aceptable
Rentabilidad sobre el patrimonio - R.S.P.	Utilidad o pérdida operacional dividida en el patrimonio.	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos - R.S.A.	Utilidad o pérdida operacional dividida en el activo total	Mayor o igual a 0,03

SOLICITUD 02: La Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente dispone que Las Entidades Estatales tienen la facultad de establecer como requisito mínimo para participar en los Procesos de Contratación una formación académica determinada del proponente o de quienes estarán a cargo de la ejecución del contrato cuando esta formación sea indispensable, en términos de calidad para garantizar una correcta y adecuada ejecución del mismo.

En tal sentido, para el presente proyecto de adecuación de centros de salud, se contempla la intervención de componentes relacionados con las redes de agua potable, aguas residuales, dispositivos sanitarios, unidades de lavado, puntos de suministro de agua y desagües. Aun tratándose de adecuaciones menores, dichas intervenciones requieren el cumplimiento estricto de la normatividad sanitaria, urbanística y de construcción vigente.

Por tal motivo, se hace necesaria la vinculación de un especialista en aguas y saneamiento básico, preferiblemente un ingeniero civil o sanitario con experiencia comprobada en diseño, supervisión o ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, debido a las siguientes consideraciones técnicas:

1.Cumplimiento normativo: Se requiere asegurar el cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014, el RAS 2000 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), la NSR-10, y demás normativas que regulan los parámetros de diseño y operación de redes sanitarias y de agua en instituciones prestadoras de servicios de salud.
2. Seguridad sanitaria: Las instalaciones hidráulicas en centros de salud deben garantizar condiciones óptimas de bioseguridad y control de infecciones. Un mal diseño o ejecución podría generar riesgos de contaminación cruzada, obstrucciones o fugas que afecten la salubridad del entorno.
3. Diseño técnico especializado: El especialista definirá o validará pendientes, diámetros de tubería, caudales requeridos, y sistemas de recolección de aguas residuales y lluvias, adaptándolos a las condiciones particulares de cada sede.
4. Supervisión técnica: Es necesaria la verificación de la correcta instalación de redes hidráulicas y sanitarias, aplicación de pruebas de presión y estanqueidad, así como la conformidad de materiales y procedimientos empleados por el contratista.
5. Sustento documental para licencias o certificaciones: En caso de requerirse conceptos sanitarios o licencias urbanísticas, la participación de un profesional con idoneidad técnica y matrícula profesional es obligatoria para la elaboración y firma de los diseños y memorias técnicas.

Por lo anterior, se mantiene la exigencia de un **PROFESIONAL AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL** debido a que la entidad justifica técnicamente su necesidad dentro del equipo de trabajo del contratista, con el fin de garantizar la calidad, funcionalidad y seguridad de las intervenciones proyectadas, así como el cumplimiento de la normatividad vigente, así mismo en el desglose del AIU en el componente de administración del contrato se encuentra presupuestado dicho perfil con cargo al presupuesto de la obra.

OBSERVACION No. 03	
INTERESADO:	JOHAN LOPEZ MENDEZ RL. H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC S.A.S.
	PERSONA JURIDICA
FECHA DE PRESENTACION:	16 DE JULIO DE 2025 HORA:04:56 PM
MEDIO EMPLEADO:	Plataforma SECOP II
OBSERVACIONES:	1. La entidad está solicitando en el Item 3.6 IDONEIDAD PROFESIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO, un PROFESIONAL con especialización en aguas y saneamiento ambiental, el cual carece de sustento técnico, administrativo y jurídico, debido a que el presupuesto no cuenta con actividades relacionadas con esta área de la ingeniería, ni siquiera contemplan actividades de redes o instalaciones hidráulicas o sanitarias, o específicas de SANEAMIENTO BASICO lo que se puede evidenciar en las actividades del presupuesto oficial de la convocatoria. Por lo tanto, solicitamos que el perfil ***PROFESIONAL AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, SEA ELIMINADO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA***, toda vez que ya se cuenta con otros perfiles como el Director de Obra y Residente de obra con la idoneidad suficiente y relacionada con el objeto contractual de la convocatoria para la ejecución del mismo. 2. Se solicita a la entidad publicar el desglose del análisis del A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidad) en donde se pueda evidenciar los parámetros utilizados para determinar el porcentaje de AIU y el porcentaje de participación de los perfiles profesionales solicitados, ya que se requiere información detallada que permita conocer la distribución de los costos del proyecto. 3. Se Solicita aclaración sobre el índice solicitado en Rentabilidad del Patrimonio, el cual lo exigen mayor o igual a 0,60, lo que se considera exageradamente alto, por lo cual se tiene la inquietud de si fue un error en digitación, toda vez que revisando el Análisis del Sector realizado por la entidad, este determinó que ese indicador debería estar en 0,07, valor el cual es más acorde a la contratación pública en el sector e industria de la construcción. 4. Se solicita a la entidad publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) del presupuesto oficial, con el fin de tener claridad de los materiales, costos de cuadrillas y costos del rubro de transporte de cada ítem, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la obra.

RESPUESTA COMITÉ:

1. La entidad ya emitió respuesta a esta solicitud en la contestación que antecede, por lo cual se mantiene dicha exigencia conforme a la justificación técnica que determina la necesidad de contar en la obra con un **PROFESIONAL EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.** Por tanto, se reitera lo considerado en la respuesta anterior.
2. Se accede a la solicitud y se procederá a publicar el desglose del A.I.U.
3. Se acepta la observación respecto a la aclaración de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y considerando que se trata de una petición reiterativa ya resuelta por la entidad, se modificarán los numerales respectivos.
4. Se accede a la solicitud y se procederá a publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) del proyecto.

OBSERVACION No. 04	
INTERESADO:	JOHAN LOPEZ MENDEZ RL. H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC SAS
	PERSONA JURIDICA
FECHA DE PRESENTACION:	24 DE JULIO DE 2025 HORA: 08:45 AM EXTEMPORANEA
MEDIO EMPLEADO:	Plataforma SECOP II
OBSERVACIONES:	1. Se solicita a la entidad publicar todos los formularios y formatos solicitados para la presentación de la oferta en un formato editable, ya que se encuentran relacionados en documento escaneado del pliego de condiciones, lo que no permite la digitalización de los mismos.

RESPUESTA COMITÉ: La observación presentada es extemporánea.

OBSERVACION No. 05	
INTERESADO:	GM INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S WILMAR ANDRES GOYENECHE MONTOYA
	PERSONA JURIDICA
FECHA DE PRESENTACION:	07 DE JULIO DE 2025 HORA: 02:02 PM
MEDIO EMPLEADO:	Plataforma SECOP II
OBSERVACIONES:	En atención a lo previsto en el artículo 273 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva (Ley 80 de 1993) y razonabilidad de requisitos (Ley 1150 de 2007), presento las siguientes observaciones al pliego: 1. Director de Obra Texto actual: Requiere especialización o maestría en gerencia de obras/construcción/proyectos de infraestructura. Solicitud: Incluir también la especialización en Gerencia de Proyectos como formación válida, dada su pertinencia en dirección y gestión de obras.

	2. Residente y Programador de Obra Texto actual: Exige especialización en gerencia. Solicitud: Eliminar este requisito. La formación profesional y la experiencia específica son suficientes para este perfil técnico. 3. Profesional en Aguas y Saneamiento Ambiental Texto actual: Exige especialización en aguas y saneamiento ambiental. Solicitud: Incluir también la especialización en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos, por su estrecha relación con el objeto del perfil. Estas modificaciones permitirían una mayor concurrencia y participación, sin afectar la idoneidad técnica requerida.

RESPUESTA COMITÉ: La Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente dispone que Las Entidades Estatales tienen la facultad de establecer como requisito mínimo para participar en los Procesos de Contratación una formación académica determinada del proponente o de quienes estarán a cargo de la ejecución del contrato cuando esta formación sea indispensable, en términos de calidad para garantizar una correcta y adecuada ejecución del mismo, en tal razón fue que la entidad estableció la pertinencia de los perfiles del equipo mínimo de trabajo con relación directa al objeto contractual.

Ahora bien en cuanto a su solicitud de admitir la ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS como formación válida para acreditar el perfil de DIRECTOR DE OBRA, es importante aclarar que ya se encuentra incluida en el pliego de condiciones, motivo por el cual no es necesario volver a adicionarla:

- ***DIRECTOR DE OBRA. PERFIL PROFESIONAL:*** *Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente y con especialización o maestría en Gerencia de construcciones y/o gerencia de obras y/o* ***gerencia de proyectos*** *de construcción e infraestructuras*

En cuanto al perfil de PROGRAMADOR DE OBRA no se acepta la eliminación de la especialización de GERENCIA DE PROYECTOS, como quiera que la acreditación de idoneidad y competencia en la gerencia de proyectos es decisiva, ya que garantiza la planificación, ejecución, control y cierre eficaz del proyecto mediante la aplicación de metodologías, técnicas y herramientas especializadas. Su rol permite la adecuada gestión del alcance, tiempo, costos, calidad, recursos, riesgos y comunicaciones, asegurando que los objetivos estratégicos se cumplan conforme a los lineamientos establecidos. Además, actúa como enlace entre las distintas partes contractuales, facilitando la toma de decisiones informadas, lo que contribuye al éxito del proyecto y a la generación de valor agregado durante la ejecución del contrato

Se acepta su observación respecto al perfil del PROFESIONAL EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL en la cual solicita incluir como válida la especialización en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos, por su estrecha relación con el objeto del perfil, por tanto, éste perfil determinado en el numeral 3.6. de la convocatoria se ajustará de la siguiente manera:

"…PROFESIONAL AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

- *Formación profesional: ingeniero civil, arquitecto y/o ingeniero ambiental con especialización en aguas y saneamiento ambiental y/o especialización en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos y/o afines, con matrícula profesional vigente…"*

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

En el proceso que nos ocupa se radicaron oportunamente dos solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, no obstante, el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los requisitos para realizar convocatorias limitadas a MIPYME, El primer requisito fija un tope cuantitativo de los procesos contractuales que son susceptibles de limitarse a MIPYME, en la medida en que la cuantía del proceso de contratación tendrá que ser "menor a ciento veinticinco mil dólares ($125.000 USD) de los Estados Unidos de América".

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación ($614.890.752) supera el límite cuantitativo, NO SE LIMITARÁ el presente proceso a mipymes territoriales.

Se recomienda modificar los apartes de la convocatoria respectivos, manteniendo incólumes los demás que no fueron objeto de modificaciones.

Siendo las 10:30 a.m. del 25 de Julio de 2025, se da por terminada la diligencia y se firma por quienes intervinieron en ella:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN:

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
Subgerente Administrativo y Financiero
E.S.E Hospital Pio XII de Colón-Putumayo

KAREN VILLA FLÓREZ
Coordinadora Oficina de Contratación

LILIANA MARCELA NARVÁEZ CERÓN
Profesional Universitario Almacenista

ING. JONATHAN LIZANDRO GÓMEZ H.
Asesor de proyectos ESE Hospital Pio XII

Elaboró Parte Jurídica:	Elaboró y Revisó Parte Técnica	Revisó parte jurídica:	Revisó parte Financiera:
Hugo Fernando Castillo C. Asesor Jurídico Externo Contratación.	Ing. Jonathan Lizandro Gómez H. Asesor de proyectos ESE Hospital Pio XII	Karen Villa Flórez Coordinadora Oficina de Contratación	José Everardo Cuasquer Q. Subgerente Administrativo y Financiero